

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta 1834 del 01/07/2021 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

Lo establecido en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.S. N° 283/97 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; Decreto N°58/99 que aprueba Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria; D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto N° 24 de fecha 18 de marzo de 2022, sobre Nombramiento de la Secretaria Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

Solicitud de Trámite N°2207253093 de fecha 02 de mayo del año 2022 ingresada por el Señor Miguel Contreras Miranda, C.I. N° 13.250.483-0 quien solicita Autorización de Instalación y Funcionamiento para Dana's Clinic Cirugía y Medicina Estética, propiedad de Prestación de Servicios Médicos Quirúrgicos y Estéticos Daniel Piñango E.I.R.L., R.U.T. N° 77.449.324-7, ubicado en calle 2 Sur N° 870 4to piso oficina 416, de la ciudad de Talca.

Comprobante de pago N° 2207253093 de fecha 28 de junio del año 2022, para continuidad con proceso de autorización sanitaria.

Acta de Formalización N° 71867 de fecha 11 de julio de 2022 realizada por profesionales de la SEREMI de Salud del Maule, donde se constata cumplimiento de la normativa vigente. No obstante, se dejan observaciones menores que deben subsanar.

Correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, donde envían fotografías y documentación con las subsanaciones de lo observado en la visita de formalización, con lo que se completa el expediente sanitario.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Ha lugar a lo solicitado se autoriza la Instalación y Funcionamiento de Dana's Clinic Cirugía y Medicina Estética, propiedad de Prestación de Servicios Médicos Quirúrgicos y Estéticos Daniel Piñango E.I.R.L., R.U.T. N° 77.449.324-7, ubicado en calle 2 Sur N° 870 4to piso oficina 416, de la ciudad de Talca.

2.- La Representación Legal será ejercida por Don Daniel Arturo Piñango Delgado, C.I. N° 26.896.483-5.

3.- La Dirección Técnica será ejercida por Don Daniel Arturo Piñango Delgado, C.I. N° 26.896.483-5, de profesión Médico Cirujano. El horario destinado a realizar esta función será los días lunes de 08:00 a 12:00

hrs.

4.- Los Objetivos y Campos de Acción del Establecimiento, han sido establecidos por el Titular del Proyecto de acuerdo a antecedentes incorporados en el expediente sanitario, que incluyen las siguientes dependencias:

- Un (1) box consulta con examen.
- Una (1) sala de procedimientos invasivos.
- Recepción y sala de espera.
- Una (1) sala de personal.
- Un (1) baño para pacientes y un (1) baño/vestidor de funcionarios.
- El baño de acceso universal de uso público se encuentra en el 2do piso del edificio.

5.- Se estipula que todos los procedimientos descritos en la cartera de prestaciones enviado por el titular del proyecto, serán realizados por Doña Paola Andrea Rojas Saavedra, C.I. N° 16768.568-4 y Don Daniel Arturo Piñango Delgado, C.I. N° 26.896.483-5. Ambos de profesión Medico Cirujano, con Diplomado en Medicina Estética.

6.- Cualquier modificación que sufra el establecimiento, tanto en la Representación Legal, Dirección Técnica, Incorporación o Cambio de Equipos y/o Personal de Operación, Modificación o Ampliación de la infraestructura, Modificación o Ampliación de los Objetos y Campos de Acción, deberán ser comunicados con antelación y por escrito a la Autoridad Sanitaria que suscribe la presente Resolución.

7.- Se establece que la presente autorización tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su otorgamiento. Este plazo será automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejado sin efecto.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE
1834 del 01/07/2021

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



CHRISTIAN DANIEL GARRIDO MIÑO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD